

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL
HIERRO,
EL DÍA 23 de Junio de 2000.**

ORDEN DEL DÍA

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTE EN "LA CAJA DE CANARIAS"

EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

- 2.- TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- 3.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS: CESIÓN USO VEHÍCULOS EXTINCIÓN INCENDIOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA.

EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

- 4.- FORMALIZACIÓN CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES, DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LOS CABILDOS INSULARES DE FUERTEVENTURA, LA GOMERA, GRAN CANARIA, EL HIERRO, LANZAROTE, LA PALMA Y TENERIFE, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROGRAMAS DE JUVENTUD.

OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

- 5.- ACTUALIZACIÓN PROGRAMA OPERATIVO 2000.
6.- MODIFICACIÓN PLAN INSULAR DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERA PARA EL 2000

MOCIONES

- 7.- MOCIÓN P.S.O.E.: DEMORA INSTALACIÓN NUEVAS LINEAS TELÉFONICAS.
8.- MOCIÓN P.S.O.E.: CARRETERA VALVERDE-FRONTERA (POR CALDERA): SEÑALIZACIÓN Y CARRIL.

SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

- 9.- MOCIÓN P.S.O.E.: PLAN DE EMERGENCIA HOSPITAL INSULAR VIRGEN DE LOS REYES.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL
HIERRO,
EL DÍA 23 de Junio de 2000.**

CONSTITUCIÓN:

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 23 de Junio de 2000

Comienzo: 12:00

Terminación: 12:30

Carácter: extraordinaria

ASISTENTES:

Presidente: DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ

Consejeros:

Asistentes:

DON JOSE JAVIER MORALES FEBLES ; CONSEJERO

DON ENRIQUE JAVIER FEBLES GONZÁLEZ ; CONSEJERO

DOÑA PILAR INOCENCIA MORA GONZÁLEZ ; CONSEJERA

DON CAYO FRANCISCO ARMAS BENÍTEZ ; CONSEJERO

DON MIGUEL ANGEL CASAÑAS PADRÓN ; CONSEJERO

DOÑA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DORTA ; CONSEJERA

DON INOCENCIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. ; CONSEJERO

DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA ; CONSEJERO (Se incorporan en el Punto 2º del Orden del Día).

DON EULALIO ELVIRO REBOSO GUTIÉRREZ ; CONSEJERO

DON FEDERICO PADRÓN PADRÓN ; CONSEJERO

Secretario Acctal.: DON FRANCISCO MORALES FERNÁNDEZ.

Interventora Accidental: Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas.

Jefa Negociado Secretaría: Midalia Quintero Machín.

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

1.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTE EN "LA CAJA DE CANARIAS"

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión celebrada con fecha 20 de junio ppdo., cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la propuesta que formula el Sr. Presidente, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Con fecha 11 de mayo de 2000, por el Sr. Presidente de la Entidad "La Caja de Canarias", de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Regulador de las Elecciones para los Organos de Gobierno de esta Institución y de acuerdo con lo estipulado en la Ley Territorial 13/90, de 26 de julio, modificada por la Ley 1/95, de 30 de enero, se remite escrito solicitando de esta Corporación la designación de un representante, que actúe en calidad de Consejero General en la Asamblea General de la Caja Insular de Ahorros de Canarias.

De conformidad con lo solicitado, por esta Presidencia se formula la siguiente

PROPUESTA:

Designar a Don Miguel Angel Casañas Padrón, para que represente a esta Corporación, y actúe en calidad de Consejero General en la Asamblea General de la Caja Insular de Ahorros de Canarias."

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta formulada por la Presidencia."

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

En estos momentos se incorpora a la Sesión los Sres. Consejeros del P.S.O.E., Don Inocencio Hernández González y Don Juan Castañeda Acosta.

2.- TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en Sesión celebrada con fecha 20 de junio de 2000, del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la propuesta que formula la Presidencia, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"A.- ACEPTACIÓN COMPETENCIAS TRANSFERIDAS DEC. 152/1994.

La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, hace preciso revisar y complementar el proceso de transferencias de competencias a los Cabildos Insulares, iniciado en el año 1988.

La Disposición Adicional Primera de la citada Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, transfiere a los Cabildos Insulares las competencias administrativas en un conjunto de materias, en el ámbito de su respectiva isla, para cuyo efectivo ejercicio la Disposición Transitoria Tercera, apartado segundo, establece que el Gobierno de Canarias, previo acuerdo de la Comisión de Transferencias, aprobará el correspondiente decreto en el que se describirán las funciones traspasadas, compartidas y reservadas.

En su virtud, se ha publicado el *Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico artístico* (B.O.C.A. núm. 92, de fecha 28-07-94).

Las transferencias de competencias a que se refiere el anterior Decreto surtirá efecto desde que, publicado el mismo, se suscriban entre el Consejero correspondiente, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Presidente del Cabildo Insular de El Hierro las correspondientes actas de entrega y recepción de los servicios, expedientes, bienes, personal y recursos traspasados.

Vistas las disposiciones de general aplicación de la ley 14/1990, de 26 de julio, y de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como el 37 en relación con el 27 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Regulador de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y art. 67 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposición Legal vigente en materia de Régimen Local.

Esta presidencia **PROPONE:**

1.- Aceptar las competencias transferidas por la Administración de la Comunidad Autónoma

Canaria a que se refieren el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico artístico (B.O.C.A. núm. 92, de fecha 28-07-94).

- 2.- Facultar a la Presidencia para la firma de las correspondientes actas de entrega y recepción de los servicios, expedientes, bienes, personal y recursos afectos a las competencias transferidas en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico artístico.**

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta formulada por la Presidencia.

B.- TRÁMITE DE AUDIENCIA PROYECTO DE DECRETO DE TRASPASO DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS TRANSFERIDAS EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTES Y PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO.
(DAR CUENTA).

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Primera, letras g) y h), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que transfiere la competencia administrativa de fomento de la cultura, deportes, ocupación ocio y esparcimiento en el ámbito insular, y de conservación y administración del patrimonio histórico artístico insular, el Gobierno de Canarias y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera apartado segundo, de la mencionada Ley, aprobó el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico.

El apartado 3º de la citada Disposición Transitoria dispone, entre otras, que el Gobierno de Canarias, previa audiencia de cada Cabildo Insular, aprobará los anexos de traspasos de medios personales y materiales.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de audiencia previa, se somete a la consideración del Pleno, el proyecto de Decreto de traspaso de medios personales y materiales al Cabildo de El Hierro para el ejercicio de las competencias Transferidas en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico artístico."

Toma la palabra el Sr. Presidente manifestando que, si bien está redactado el Proyecto de Decreto, pueden haber modificaciones puntuales, dado que se está en la fase de negociación.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL se da por enterada."

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

3.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS: CESIÓN USO VEHÍCULOS EXTINCIÓN INCENDIOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión celebrada con fecha 20 de junio de 2000, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta que formula la Presidencia, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Visto el Texto del Convenio remitido por la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias, en orden a establecer las normas que regulen la cesión de uso, por parte del Cabildo Insular de El Hierro, de determinados vehículos de extinción de incendios y atención de emergencias, cuya titularidad es de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se formula la siguiente

PROPUESTA

1.- Formalizar Convenio de colaboración con la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias, para la cesión, en uso, de determinados vehículos de extinción y atención de emergencias.

2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, incluido el nombramiento de los dos representantes que integrarán la Comisión de Seguimiento del Convenio, que se establece en la Cláusula Octava del mismo, así como para la firma de los correspondientes documentos."

Visto el Texto del Convenio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA LA CESIÓN EN USO DE DETERMINADOS VEHÍCULOS DE EXTINCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

En Canarias, a 16 de junio de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Julio Bonis Alvarez**, EN REPRESENTACIÓN DE LA Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias, actuando en nombre y representación de la misma, en calidad de Consejero, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 29.1.K) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como del Decreto 402/1999, de 17 de julio, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias.

De otra parte, el Ilmo. **Sr. D. Tomás Padrón Hernández**, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que confiere el

EXPONEN

I.- Que la Consejería de Presidencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias es competente en materia de protección civil y seguridad, tal y como estipula el artículo 3.2 del Decreto 400/1999, de 17 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

II.- Que el Decreto 157/1999, de 20 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, crea y adscribe a la Consejería de Presidencia la Dirección General de Seguridad y Emergencias, y señala sus competencias en estas materias.

III.- Que el Decreto 278/1999, de 7 de octubre, aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de la Presidencia, desarrollando las competencias fijadas anteriormente en materia de Seguridad y Emergencias, estableciendo en su artículo 16.c) e) que la Dirección General de Seguridad y Emergencias es competente en materia de protección civil para articular las acciones necesarias para que los recursos disponibles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se empleen de manera eficiente y coordinada ante una situación de emergencia.

IV.- Que el artículo 16.c) i) del propio Reglamento, establece que la Dirección General de Seguridad y Emergencias acordará la puesta a disposición de los Cabildos Insulares de los medios humanos y/o materiales adicionales que deban aportarse.

V.- Que el artículo 36.1.c) de la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases, establece como competencia de los Cabildos Insulares asegurar la prestación integral y adecuada en los municipios de menos de 20.000 h.

VI.- Que el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala que el municipio ejercerá en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en las materias de protección civil, de prevención y extinción de incendios.

VII.- Que dentro de las funciones de la Dirección General de Seguridad y Emergencias previstas en el Decreto 278/1999, de 7 de octubre, en su artículo 16.4.C.c.) se incluye la del desarrollo de los servicios de extinción de incendios y rescates.

VIII.- Que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone de diversos vehículos adecuados y equipados para la extinción de incendios y atención de emergencias.

IX.- Que el Cabildo de la Isla de El Hierro interesa la disponibilidad de estos vehículos con destino a la atención de emergencias en el ámbito de la Isla.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las normas que regulen la cesión de uso por parte del Cabildo Insular de la isla de El Hierro, de determinados vehículos de extinción de incendios y atención de emergencias cuya titularidad es de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDA.- Ambito geográfico de aplicación

El ámbito geográfico de aplicación del presente Convenio comprenderá la totalidad de la isla de El Hierro de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de que en situaciones excepcionales los vehículos objeto de este convenio puedan prestar servicio en otros ámbitos a petición de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

TERCERA.- Medios objeto del presente Convenio

Los medios materiales, englobados en el objeto del presente convenio son de titularidad del Gobierno de Canarias-Dirección General de Seguridad y Emergencias, tienen como finalidad la atención de servicios en materia de extinción de incendios y atención de emergencias y se encuentran en adecuadas condiciones de utilización.

Los vehículos objeto del presente Convenio son los siguientes:

1.- Vehículo de extinción de incendios y atención de emergencias, tipo bomba rural ligera (BRL):

Vehículo de extinción de incendios y atención de emergencias tipo bomba rural ligera (BRL), todo terreno de utilización forestal y urbano, marca URO, modelo....., Matrícula....., con nº de chasis....., incluye depósito de 3.000 litros y bomba de aspiración e impulsión.

Su equipamiento se especifica en el anexo I.

2.- Vehículo de extinción de incendios y atención de emergencias, tipo disuasorio forestal:

Vehículo de extinción de incendios y atención de emergencias tipo disuasorio forestal, todo terreno de utilización forestal y urbano, marca Land Roverd, modelo Defender, matrícula TF-..... Con nº de chasis....., incluye depósito de 600 litros y bomba de aspiración e impulsión.

Su equipamiento se especifica en el anexo II.

CUARTA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

- 1.- Formular, mediante este documento, la cesión de uso de los mencionados vehículos.
- 2.- Mantener la titularidad de los mismos.
- 3.- Facilitar la participación de estos medios en materia de extinción de incendios y atención de emergencias.
- 4.- Facilitar líneas de colaboración en la atención de emergencias del equipo humano que preste servicios en estos vehículos.
- 5.- Reservarse la capacidad de controlar la calidad de la prestación de los distintos medios cedidos.

QUINTA.- Compromisos del Cabildo.

El Cabildo de la Isla de El Hierro se compromete a:

- 1.- Custodiar y mantener a cargo de sus propios recursos los medios materiales que le son cedidos, utilizando para su consecución todo el apoyo necesario, bien de tipo técnico, operativo y administrativo.
- 2.- Garantizar el mantenimiento y uso adecuado de los medios cedidos, manteniéndolos en todo momento en adecuadas condiciones de uso, corriendo por su cuenta todos los gastos que de la prestación del servicio se deriven, tanto combustible, reparaciones, mantenimiento del vehículo y del equipo técnico, seguro a todo riesgo, así como nuevo material técnico que desee incorporar.
- 3.- A que el personal contratado por el Cabildo para el manejo de los recursos cedidos, no mantendrá ningún tipo de relación jurídico-laboral con la Consejería de Presidencia, salvo que se estableciera lo contrario.
- 4.- A que la coordinación de las actividades tendentes a la adopción de medidas a adoptar en materia de extinción de incendios y emergencias se realizará a través del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES) 1-1-2.
- 5.- A respetar la imagen de marca establecida para estos vehículos.
- 6.- Facilitar líneas de colaboración en la atención de emergencias del equipo humano que preste servicios en estos vehículos.
- 7.- Facilitar al órgano competente de la Comunidad Autónoma la supervisión de las actividades de control de estos vehículos.

SEXTA.- Coordinación de actividades.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, y el Cabildo de El Hierro, mantendrán una óptima comunicación que permita, no sólo la mejor ejecución de las actividades acordadas, sino la Adecuación de las mismas a los objetivos a cubrir, cuales son la extinción de incendios y la atención de emergencias en la isla.

SEPTIMA.- Control de actividad.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias realizará la supervisión, control, inspección y evaluación de los medios objeto del presente Convenio, pudiendo rescindirse el compromiso adoptado en caso de infrautilización de los medios cedidos, además del ejercicio de las posibles acciones civiles y penales que puedan caber contra la actuación realizada.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento

Para el cumplimiento de la estipulación anterior, así como del Convenio en su globalidad, se establecerá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Gobierno de Canarias y dos del Cabildo de la Isla de El Hierro.

NOVENA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la firma del mismo, y su vigencia será indefinida, si no existiere denuncia expresa del mismo, por escrito, con tres meses de antelación.

Cualquier corrección o modificación el presente Convenio, deberá ser recogida por escrito y firmada, formando parte del mismo como addenda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Imagen Corporativa.

Los servicios que se presten, como ejecución del presente Convenio, llevarán la imagen corporativa establecida por el órgano competente en materia de atención de emergencias del Gobierno de Canarias.

Y para que así conste, en prueba de conformidad se firma el presente Convenio Marco, por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente:

- 1.- Formalizar Convenio de colaboración con la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias, para la cesión, en uso, de determinados vehículos de extinción y atención de emergencias.**
- 2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos."**

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

4.- FORMALIZACIÓN CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES, DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LOS CABILDOS INSULARES DE FUERTEVENTURA, LA GOMERA, GRAN CANARIA, EL HIERRO, LANZAROTE, LA PALMA Y TENERIFE, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROGRAMAS DE JUVENTUD.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, en sesión celebrada con fecha 20 de junio de 2000, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la propuesta formulada por el Sr. Presidente de la Corporación, con fecha 07 de junio de 2000, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Siguiendo en la línea del año 1999, se ha procedido a negociar un Convenio de colaboración entre los siete Cabildos Insulares y la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias, para llevar a cabo una serie de acciones destinadas a la población joven, entre ellas, podemos destacar el 4º Encuentro de Centros de Información Juvenil a celebrar los días 8,9,10 y 11 de Junio del presente año en Santiago del Teide, los Intercambios Juveniles entre Islas, y publicaciones en materia de juventud.

Estando acreditada la existencia de crédito para sufragar los gastos de las tres acciones a realizar en programas de Juventud, se propone

PROPUESTA

1.- Formalizar Convenio Administrativo de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares para el desarrollo de Programas de Juventud.

2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos."

Visto el Texto del Convenio que se propone aprobar, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES, DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LOS CABILDOS INSULARES DE FUERTEVENTURA, LA GOMERA, GRAN CANARIA, EL HIERRO, LANZAROTE, LA PALMA Y TENERIFE, PAR EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROGRAMAS DE JUVENTUD.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2000.

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. Don Marcial Morales Martín, Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, del Gobierno de

Canarias.

De otra, el Sr. Don José Juan Herrera Velázquez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Ilmo. SR. Don Casimiro Curberlo Curbelo, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

La Ilma. Sra. Doña M^a Eugenia Márquez Rodríguez, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

El Ilmo. Sr. Don Tomás Padrón Hernández, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

El Ilmo. Sr. Don Enrique Pérez Parrilla, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

El Ilmo. Sr. Don José Luis Perestelo Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVIENEN

El Excmo. Sr. Don Marcial Martín Morales, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias en virtud de las facultades que le atribuye el art. 29.1.K. de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Los Ilmos. Sres. Presidentes de los siete Cabildos Insulares, así mismo por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo correspondiente, en virtud de las facultades que les confiere el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultados para este otorgamiento por acuerdos del Pleno de las Corporaciones Insulares adoptados en sesiones celebradas de fecha

Las partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto el desarrollo conjunto de Programas de Juventud para el ejercicio 2.000,

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española, en su artículo 48, insta a los poderes públicos a promover las condiciones de participación libre y eficaz de la Juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

SEGUNDO.- Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 30.20 establece, como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias, las materias relativas a deporte, ocio y esparcimiento.

TERCERO.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias en su disposición adicional primera apartado g) transfiere a los Cabildos Insulares las competencias en materia de ocupación, ocio y esparcimiento en el ámbito insular; transferencias efectivas en virtud de Decreto 155/1994, de 21 de julio.

CUARTO.- El citado Decreto atribuye a los Cabildos Insulares la gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, y a la Administración Autónoma la planificación general de las Oficinas Insulares de Información Juvenil.

QUINTO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, posibilita en su artículo 10.2 la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de éstas.

SEXTO.- En este contexto, se hace necesaria la colaboración y cooperación general para planificar una política integral de juventud que favorezca el acceso de los jóvenes a las oportunidades sociales, así como potenciar y ampliar los medios con los que se cuenta en la actualidad, fortaleciendo a la sociedad con la participación de un sector de población de vital importancia como es la juventud, y acometiendo los desembolsos económicos necesarios para la obtención de dichos objetivos.

SEPTIMO.- En marco de la legislación administrativa se prevé la posibilidad de modular las acciones de juventud con las entidades públicas interesadas en la promoción de actividades juveniles de una manera satisfactoria a los

intereses generales a través de la figura del **convenio administrativo de colaboración**, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos implicados queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de unos objetivos concretos.

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, y en el marco de lo previsto en el artículo 15.2 de la citada Ley Territorial 14/1990, las Administraciones Públicas intervienen aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre las Instituciones Públicas suscribientes para cooperar y aunar recursos económicos con la finalidad de desarrollar, dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, actividades de juventud, constituyendo el instrumento a través del cual se ofrezca una imagen unitaria y coordinada de las acciones públicas de dichas Entidades.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula anterior, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones en el año 2000:

1º.-) Promover "**el IV Encuentro de Centros de Información Juvenil**" a celebrar en la isla de **Tenerife**, durante los días 8, 9, 10 y 11 de junio próximo, en el que se perfilarán y desarrollarán nuevas ideas de funcionamiento y contenidos de los Servicios de Información Juvenil, formación de informadores juveniles así como analizar el papel que los Cabildos Insulares y la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias deben desempeñar en la citada materia.

2º.-) Fomentar entre los jóvenes más desfavorecidos de nuestras islas, **intercambios juveniles** que coadyuven al conocimiento de sus aspectos culturales, históricos, y naturales.

3º.-) Mantener la **línea de publicaciones** en temas de juventud que sirvan de instrumento y herramienta útil de trabajo a los técnicos y profesionales en el ámbito juvenil y cuyos contenidos se determinarán por la Comisión Mixta de seguimiento del presente convenio.

TERCERA.- Las Administraciones Públicas intervinientes se comprometen a **financiar** las actividades enunciadas en la estipulación segunda con cargo a sus respectivos Presupuestos en los términos siguientes:

ENTIDAD**APORTACIÓN TOTAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS 4.000.000

CABILDO INSULAR DE TENERIFE 3.250.000

CABILDO INSULAR DE LA PALMA 1.830.000

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA 1.605.000

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO 1.605.000

CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	3.870.000
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	2.880.000
CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	2.880.000
TOTAL DE CONVENIO	21.920.000

CUARTA.- Para el seguimiento y control del presente convenio, dirigido fundamentalmente a lograr la más idónea coordinación de las actuaciones previstas llevar a cabo, se crea **una Comisión de Seguimiento** integrada por los siguientes miembros:

- El Ilmo. Sr. Director General de Juventud del Gobierno de Canarias, o persona en quien delegue.
- Los Ilmos. Sres./as Consejeros/as de Juventud de los Cabildos Insulares de Canarias, o personas en quienes deleguen.
- Podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, en calidad de asesores al menos un Técnico de Juventud por cada una de las Administraciones Públicas intervinientes.
- Actuará como Secretario/a de la Comisión El Jefe del Servicio de Juventud del Cabildo Insular convocante.

En la primera reunión que celebre la citada Comisión de Seguimiento, se designará a su presidente, por unanimidad de entre los responsables políticos de las Instituciones firmantes.

Respecto a su régimen de funcionamiento le será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Mixta ostentará las siguientes funciones:

- Seguimiento y evaluación de las actuaciones previstas en la estipulación segunda del presente convenio.
- Establecer los temas y contenidos a tratar en el IV encuentro de Centros de Información Juvenil.
- Determinar los temas objeto de las publicaciones previstas.
- Diseñar conjuntamente las líneas generales de los intercambios juveniles entre islas.
- Proponer modificaciones al presente Convenio de colaboración durante su vigencia con el fin de dar cobertura a otras manifestaciones que estuvieran intrínsecamente relacionadas con su objeto.

QUINTA.- El presente convenio tendrá **una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2000** pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de los órganos competentes de cada Administración Pública suscribiente, en idéntico plazo, cuantas veces estimen oportuno lo comparecientes.

SEXTA.- Además de **la extinción** por el vencimiento del plazo convenido sin que haya existido prórroga, el presente convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada formalmente a las otras comparecientes con una antelación mínima de treinta días.

SEPTIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

Los problemas que pueda plantear el presente convenio durante su ejecución serán resultados por la Comisión Mixta de Seguimiento.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por octuplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y ASUNTOS
SOCIALES,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

CABILDO DE LA GOMERA,

Fdo. Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO DE EL HIERRO,

Fdo. Tomás Padrón Hernández.

CABILDO DE LA PALMA,

Fdo. José Luis Perestelo Rodríguez.

CABILDO DE FUERTEVENTURA,

Fdo. José Juan Herrera Velázquez

CABILDO DE GRAN CANARIA,

Fdo. M^a Eugenia Márquez Santana.

CABILDO DE LANZAROTE,

Fdo. Enrique Pérez Parrilla.

CABILDO DE TENERIFE,

Fdo. Ricardo Melchior Navarro.

No habiendo más intervenciones, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**, por unanimidad, dictamina favorablemente:

- 1.- Formalizar Convenio Administrativo de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares para el desarrollo de Programas de Juventud.**
- 2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos."**

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

5.- ACTUALIZACIÓN PROGRAMA OPERATIVO 2000

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, en sesión celebrada con fecha 20 de junio de 2000, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la propuesta que formula la Presidencia, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El Ministerio de Administraciones Públicas, con fecha 23 de mayo de 2000, ha remitido escrito a esta Entidad en el que comunica que, con fecha 28 de abril pasado, el Ministerio de Hacienda presentó ante la Comisión de la Unión Europea el nuevo Programa Operativo Local objetivo 1 (2000-2006), en el que se recoge la programación de actuaciones tanto de los municipios pequeños y medianos, como para los grandes municipios afectados por el citado objetivo 1. Dado que las ayudas de la Unión Europea destinadas a las Corporaciones Locales sitas en el ámbito territorial de esta Entidad para el año 2000 son superiores a las inicialmente aprobadas por la misma, deberá elaborarse un nuevo plan de obras o, en su caso, incluirse en el Programa definitivo nuevos proyectos financiados con ayudas comunitarias del FEDER y con la aportación de las Entidades Locales.

A tal efecto, esta Entidad eleva al Ministerio de Administraciones Públicas la siguiente relación de obras y presupuestos a ejecutar con cargo a la nueva programación del Programa Operativo Local objetivo 1 para 2000.

DENOMINACION OBRAS

PRESUPUESTO

1.- Cancha Polideportiva en Timijiraque, 4ta. Fase	9.000.000
2.- Campo de Lucha Guarazoca: Usos Múltiples, 3ra. Fase	20.016.117
3.- Residencia de la Tercera Edad en El Pinar, 5ta. Fase	9.000.000
4.- Pabellón Polideportivo en Frontera, 6ta. Fase	15.000.000
5.- Centro de Interpretación Arbol Garoé	5.000.000
6.- Ensanche de Calles en El Cabo	7.000.000

7.- Pavimentación de Calles en La Restinga	7.603.000
--	-----------

8.- Casa de la Juventud en San Andrés, 4ta. Fase	9.259.883
--	-----------

TOTAL	81.879.000
--------------	-------------------

REGIMEN DE FINANCIACION

Aportación Feder

- Administración Local (Feder) 49.428.000

- Administración Central (M.A.P.) 7.888.000

Aportación Administraciones Nacionales

- Administración Central (M.A.P.) 3.380.000

- Administración Local (Cabildo) 21.183.000

TOTAL 81.879.000

2.- De conformidad con lo preceptuado en el Art. 32.3 del R.D. 781/86, de 18 de Abril, se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de DIEZ DIAS, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones; entendiéndose por definitivamente aprobado si no se produjeran.

3.- Aprobar el siguiente **Plan complementario** de actuaciones del Programa Operativo Local Objetivo 1 para el 2000, para la aplicación de remanentes, conforme al artículo 6.1 del R.D. 1328/97, de 1 de Agosto.

9.- Pabellón Polideportivo en Frontera, 7ta. Fase

10.000.000

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta formulada por la Presidencia."

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, manifestando que el voto de su partido será de abstención, puesto que no está de acuerdo con la inclusión de determinadas obras.

EL PLENO, con nueve votos a favor (7 A.H.I. y 2 P.P.), y dos abstenciones del P.S.O.E., **acuerda ratificar el anterior dictamen.**

6.- MODIFICACIÓN PLAN INSULAR DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERA PARA EL 2000

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión

Informativa de Obras Públicas, en sesión celebrada con fecha 20 de junio de 2000, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la propuesta que formula la Presidencia, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"1.- El Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras para 2000 fue aprobado por el Pleno de esta Entidad, en sesión celebrada con fecha 03 de enero de 2000 y, a la vista de las obras incluidas en el mismo se ha apreciado la dificultad en la ejecución inmediata de algunas de ellas al no poderse tramitar con la debida celeridad la disponibilidad de inmuebles o terrenos; por lo tanto, habría de proponerse al Ministerio de Administraciones Públicas la sustitución de tales obras, con carácter de urgencia, para poder cumplir con los plazos de adjudicación de obras establecido en el R.D. 1328/1997, de 1 de agosto, que regula la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales.

La propuesta a elevar al Ministerio de Administraciones Públicas para la modificación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras para 2000, que no afecta al presupuesto total ni al régimen de financiación del mismo, sería el siguiente:

DENOMINACIÓN BAJA OBRAS

11.- Centro de Día de Tercera Edad en El Mocanal, 1ra. Fase	8.000.000
---	-----------

12.- Centro de Día de Tercera Edad en Isora, 1ra. Fase	6.000.000
--	-----------

DENOMINACIÓN ALTA OBRAS

17.- Residencia de la Tercera Edad en El Pinar, 6ta. Fase	14.000.000
---	------------

REGIMEN DE FINANCIACION

- Subvención del Estado	5.600.000
-------------------------	-----------

- Cabildo Insular	7.700.000
-------------------	-----------

- Ayuntamiento de Frontera

700.000

TOTAL

14.000.000

2.- Se proceda a la publicación de la modificación del mencionado Plan Insular en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 32.3 del R.D. 781/86m de 18 de abril, por espacio de DIEZ DIAS, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones; entendiéndose por definitivamente aprobado si no se produjeran."

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta formulada por la Presidencia."

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

7.- MOCIÓN P.S.O.E.: DEMORA INSTALACIÓN NUEVAS LINEAS TELÉFONICAS.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión celebrada con fecha 20 de junio de 2000, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la Moción presentada por el Grupo P.S.O.E., del siguiente tenor literal:

"Aunque estamos en una época en la cual los avances tecnológicos nos sorprenden cada día, sobre todo en el tema de las telecomunicaciones, en El Hierro, nos encontramos en que cada vez existen mayores dificultades al solicitar una nueva línea de teléfono, en muchas zonas de la Isla.

En las zonas costeras tales como El Tamaduste, La Caleta, Temijiraque, al pedir una alta para que te pongan un teléfono supone un retraso de unos tres meses.

En el mundo desarrollado que nos ha tocado vivir, es imprescindible responder a las demandas de los ciudadanos con agilidad y prontitud, sobre todo en el mundo de la comunicación, que es una parte importante en la vida cotidiana de hoy en día.

Consideramos que la empresa nacional TELEFONICA debe responder a las demandas ciudadanas, y al reto de los tiempos actuales.

Para su elevación al Pleno presentamos la siguiente Moción:

Que el Cabildo Insular de El Hierro inste a la compañía TELEFONICA para que agilice la petición de nuevas líneas telefónicas, reduciendo la demora que existe actualmente."

No habiendo intervención alguna, la Comisión Informativa de **ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL**, por unanimidad, dictamina favorablemente la elevación de la anterior Moción al Pleno de la Corporación."

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, manifestando que presentó la Moción por la demora en la instalación de las líneas telefónicas, desde que se solicita hasta que se conecta, así como por la existencia de grandes interferencias a nivel general.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que está de acuerdo, e informa de las solicitudes que están pendientes de instalar y de que, en breve, se conectarán.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la Moción presentada por el P.S.O.E.

8.- MOCIÓN P.S.O.E.: CARRETERA VALVERDE-FRONTERA (POR CALDERA): SEÑALIZACIÓN Y CARRIL

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión celebrada con fecha 20 de junio de 2000, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la Moción presentada por el Grupo P.S.O.E., del siguiente tenor literal:

"Todas las obras públicas tienen una función que es mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, por lo tanto las carreteras son unos instrumentos importantes en el desarrollo de los pueblos.

La carretera Valverde a Frontera, en el tramo de la Caldera al Cruce de Isora, es la vía principal que une los dos municipios. En los pocos años que lleva funcionando, ya han ocurrido desgraciadamente varios accidentes.

Esta Carretera, tiene las ventajas que es ancha, posee un buen firme y un aceptable trazado horizontal que incita a los conductores a ir a mayor velocidad, aunque ésta esté limitada.

Asimismo, tiene los inconvenientes de estar sometida a gran intensidad del viento, la visibilidad es escasa debido a la neblina, durante muchos días al año, y una pendiente del 10%. Todo ello, hace que la probabilidad de producirse un accidente sea alta, además de las molestias por la poca fluidez del tráfico y el retraso que ocasiona.

Por todo lo expuesto, para su elevación al Pleno presentamos la siguiente Moción:

Que el Cabildo Insular de El Hierro, previos los estudios e informes pertinentes, lo siguiente:

Dotar a la vía de la señalización adecuada a sus características particulares que contribuya a aminorar el riesgo de accidentes.

El estudio y proyecto de un carril de tráfico lento de subida que permita la fluidez de la circulación, evitando el riesgo de accidentes por adelantamientos indebidos y reduzca el tiempo de ruta."

No habiendo intervención alguna, la Comisión Informativa de **ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL**, por unanimidad, dictamina favorablemente la elevación de la anterior Moción al Pleno de la Corporación."

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, manifestando que existen señales especiales que, en época de neblina, se visualizan mejor, y que se podrían poner en determinados tramos. Asimismo, indica que el arcén de la carretera es demasiado próximo a la ralla blanca y muy pronunciado, por lo que los coches que se averíen no pueden pasar al arcén. Este problema se podría solucionar con la instalación de rejillas o con un carril de vía lenta, opción esta última que se está contemplando en las nuevas carreteras que se ejecutan.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que la obra de la carretera aún no ha sido recepcionada formalmente por Obras Públicas. Aún se están rematando los márgenes, si bien se está haciendo un mantenimiento de la vía de hecho por el Cabildo. No obstante, se estudia por el Servicio de Carreteras la posibilidad de mejorar las señalizaciones actuales.

Informa el Sr. Presidente de que esta vía cumple todos los requisitos legales, aunque sí es cierto que se pueden mejorar y se está en trámites para ello. Es una zona de niebla, y las cunetas no tienen un diseño adecuado, porque son muy pronunciadas. En cuanto a la realización de un estudio, considera que se debe esperar a la redacción del Plan Regional de Carreteras, de vías insulares y delegadas, que se está elaborando por la Consejería. Hay que tener en cuenta que cuando se realice la nueva carretera, que va desde Valverde a Frontera, a medio plazo, se desviarán bastante tráfico por esta vía. Por ello, sí están de acuerdo con la primera propuesta, pero la segunda consideran que es mejor dejarlo para una posterior ocasión.

Interviene nuevamente el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, manifestando que el medio plazo de la carretera de Valverde al Golfo, puede ser de 4 años mínimo. Considera que lo que hay que analizar es que no supondría mucho gasto lo que propone. El hacer el

estudio nuevo para las zonas dificultosas sí sería muy elevado pero introducir un carril de vía lenta en ciertos tramos, de unos 100 a 300 m, no cree que sea exorbitado

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que si se trata de un carril de vía lenta, se ha de hacer con toda la reglamentación para ello, ancho de carril, etc.

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Federico Padrón Padrón**, preguntando si por la contrata no existía el compromiso de repoblar con especies forestales algunos sobrantes.

Le responde el **Sr. Presidente** que es correcto y que se ha procedido a ello.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda:

1.- Ratificar el punto 1º de la Moción presentada por el P.S.O.E., en orden a dotar a la vía que va de la Caldera al cruce de Isora de la señalización adecuada a sus características particulares, contribuyendo con ello a aminorar el riesgo de accidentes.

2.- Dejar sobre la mesa el punto 2º de la Moción.

Interviene el **Sr. Presidente** para dar información de los accidentes que han habido en la referida vía. En 1997 un accidente, en el 98 y 99 ninguno y en el 2000 dos accidentes. A veces los accidentes son debido a las imprudencias.

Seguidamente, interviene el **Sr. Consejero del P.S.O.E.**, manifestando que, en el año 2000, se han accidentado 2 ó 3 personas, incluyendo lo ocurrido en la entrada de Isora.

Le responde el **Sr. Presidente** que son datos que corresponden a lo que es la obra nueva.

9.- MOCIÓN P.S.O.E.: PLAN DE EMERGENCIA HOSPITAL INSULAR VIRGEN DE LOS REYES.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión celebrada con fecha 20 de junio de 2000, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la Moción presentada por el Grupo P.S.O.E., del siguiente tenor literal:

"El Hospital Insular Virgen de Los Reyes, el próximo mes de Junio lleva instalado en El Hierro diecinueve años, uno cerrado y 18 abierto al público.

Este Hospital tenía un diseño y una estructura que en los últimos tres años ha sido cambiada constante y aleatoriamente a capricho de sus cargos directivos y sin ningún proyecto, ni autorización previa, ni seguimiento técnico de las mismas. Se han hecho obras en un edificio público sin autorización. Se han ocupado espacios libres, se han taponado salidas de emergencias por obras nuevas, se anula la ventilación, y se le quitan al servicio de urgencias los baños.

Después de tantos años de funcionamiento se ha agotado la vida útil del mismo, y más después de tantos cambios y reformas que se han realizado. Sus líneas eléctricas están sobrecargadas, las mangueras del depósito de agua están sin reponer, ni han sido revisadas hace tiempo, pudiendo estar las mismas obstruidas, y si por desgracia ocurriera un accidente la presión del agua es sólo de un Kilo y medio, no teniendo la presión suficiente.

Consideramos que la seguridad del Hospital deja mucho que desear, y que pese a tantos cambios realizados, no se ha hecho un PLAN DE EMERGENCIA actualizado que recoja todas las modificaciones hechas.

Eso sí, en política de publicidad se ha realizado una actuación sobresaliente, se inaugura una unidad de dolor a bombo y patillo, y la misma nunca ha funcionado, mientras tanto esta sala se utiliza para reanimación. Lo mismo ocurre con la sala de yesos que consiste en una palangana y un grifo, pero que se informa al público de su apertura como un gran logro.

Mientras tantos los trabajadores y usuarios llevan años reclamando una marquesina en la puerta de urgencias para que cuando llueva los enfermos no se mojen y todavía están esperando su ejecución, un proyecto realizado desde el año 1.995 con el visto bueno de los técnicos del Cabildo y con presupuesto incluido. Asimismo, se ha pedido a la Gerencia el arreglo y la mejora de la entrada de este mismo servicio, que se podría arreglar con un pequeño desmonte en los terrenos anexos propiedad del Hospital, lo cual no solo mejoraría el aparcamiento sino la operatividad de maniobra de las ambulancias, y dichas obras están sin realizarse.

Por todo lo expuesto, para su elevación al Pleno presentamos la siguiente Moción:

Instar al Servicio Canario de Salud de la realización de un PLAN DE EMERGENCIA para el Hospital Insular Virgen de Los Reyes.

No habiendo intervención alguna, la Comisión Informativa de **ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL**, por unanimidad, dictamina favorablemente la elevación de la anterior Moción al Pleno de la Corporación."

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que se podría solicitar formalmente que el Servicio Canario remitiera el Plan de Evacuaciones de Emergencias, no lo que dice la Moción de que se redacte, puesto que, a la vista de lo publicado en prensa, nos han remitido información general sobre el plan.

Interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, manifestando que esa información del plan se trata de copias que el también posee, que incluye un plano, en el que se observa que para salir del Hospital, en caso de evacuaciones, hay que dar toda la vuelta. Además, los trabajadores no tienen conocimiento del plan de la existencia de un plan de emergencia. Lo que está claro es que tienen que tener un plan, en el que se determine quien es el coordinador y quien el responsable de cada emergencia.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que todos conocemos que este Hospital fue

construido con prefabricados, para salir de la situación existente en los momentos en que se edificó. Se era consciente de que ése no era el objetivo y que el mismo se ha ido modificando con paneles, en aras a mejorar la calidad del servicio. Todo ello ha provocado consecuencias en los posibles planteamientos iniciales de evacuaciones de emergencia. Podemos solicitar nos remitan el plan existente, teniendo en cuenta que hemos de ser pacientes, puesto que el problema se resolverá en el 2001, cuando se haya concluido la construcción del nuevo Hospital. Lo que sí han de cumplir es unos requisitos mínimos.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda solicitar del Servicio Canario de Salud, remitan el plan de emergencias del Hospital Insular Virgen de Los Reyes.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente, conmigo, el Secretario que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Francisco Morales Fernández.

DILIGENCIA: El Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 23 de junio de 2000, aprobada en la Ordinaria de 03 de julio de 2000, ha quedado extendida en veintiseis folios, clase 8ª, Serie OF, de papel timbrado del Estado, numerados correlativamente desde el 4853535 al 4853560, ambos inclusive.

EL SECRETARIO GRAL.,

Fdo. Felipe Mba Ebebele.